



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2208

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 12 de Julio de 2024

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 365

ÚNICO.- Se adicionan un último párrafo al artículo 2° y el artículo 14 BIS a la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2°.- (...)

(...)

I. a III. (...)

(...)

Además de todo lo anterior, se entenderá por obra pública de interés estatal de gran impacto, a toda obra pública que presente relevantes beneficios para las personas que se encuentren en la Entidad o de gran trascendencia para el Estado de Campeche, como puede ser la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo, así como toda obra pública derivada de las ya mencionadas y que se encuentren ligadas a las anteriores, la cual puede ser ejecutada por el Estado de Campeche o por la Federación. Toda obra pública de interés estatal de gran impacto gozará de los beneficios y/o excepciones que les otorgue la presente Ley y demás disposiciones del marco jurídico estatal que les sea aplicable. El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en su caso expedirá el Acuerdo correspondiente para declarar toda obra pública de interés estatal de gran impacto, señalando en el mismo los beneficios de la obra, su trascendencia para el Estado y los Municipios, así como el ente o entidad que la ejecute, aún cuando ésta pueda ser del orden Federal.

ARTÍCULO 14 BIS.- Quedan exceptuadas de obtener licencia de construcción para su ejecución, las obras públicas declaradas de interés estatal de gran impacto a las que hace referencia el artículo 2 de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Municipios deberán modificar sus Bandos, Reglamentos o cualquier otro instrumento jurídico, para armonizarlos con lo contenido en el presente decreto, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Asimismo, deberán tomar todas las medidas presupuestales y financieras correspondientes, para la correcta implementación del decreto que se expide.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, que se opongan a lo contenido en el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

C. Maricela Flores Moo, Diputada Presidenta. Rúbrica.- C. Genoveva Morales Fuentes, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Abigail Gutiérrez Morales, Diputada Secretaria.- Rúbrica.



**PODER EJECUTIVO
DECRETO PROMULGATORIO**

LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **365**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN. RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT.- RÚBRICA.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 y los artículos 1, 4, 23, 59, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 bis, 11 bis, 15, 16, 17 y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 3, 9, 15, 16, 17, 22, apartado A, fracción II, y 28, fracciones II, VII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 1, 4, 13 y 14 fracciones X, XXVI, LI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades Federativas deberán publicar *trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas* a los Municipios, bajo apercibimiento de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique la lista de Entidades Federativas que incumplan con esta obligación.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el 14 de febrero de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2015; modificado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado el 2 de julio de 2020.

Que el 15 de febrero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche en el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el ejercicio fiscal 2024.

Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento con lo dispuesto en los numerales 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios. Asimismo, cuenta con la exención de Análisis de Impacto Regulatorio que establece el artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios.



PODER EJECUTIVO

Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6° cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

PRIMERO.- El importe trimestral de las participaciones federales derivadas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, así como de las correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos parte Federal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Cuotas de Gasolinas y Diésel, Artículo 4°-A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes), entregados a los Municipios en el período comprendido del 1° de abril al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024
(Formato III del Acuerdo 02/2014)**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4°-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Art. 4°-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo ISR	ART. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes)	Total
		70%	30%											
CALAKMUL	17,309,087	3,865,919	280,326	194,881	0	488,206	761,391	383,287	0	33,375	3,176,720	2,301,219	17,361	28,812,771
CALKINI	18,341,756	4,095,379	1,225,086	203,683	0	515,539	817,792	498,690	0	34,920	3,221,975	1,223,460	21,273	30,199,553
CAMPECHE	132,252,860	29,426,890	10,401,925	1,423,460	0	3,525,693	5,480,599	3,957,496	0	242,544	14,435,718	14,536,186	109,255	215,792,625
CANDELARIA	23,058,399	5,147,655	1,184,714	258,299	0	647,238	999,956	561,504	0	44,208	3,954,361	2,591,099	22,685	38,470,117
CARMEN	118,195,661	26,309,479	7,934,788	1,277,811	0	3,170,610	4,978,910	3,338,636	0	217,857	14,645,753	22,388,385	93,413	202,551,304
CHAMPOTÓN	33,395,072	7,448,091	1,939,920	368,961	0	923,462	1,388,558	927,316	0	63,089	5,946,833	2,187,669	33,633	54,622,601
DZITBALCHÉ	6,650,220	1,488,684	382,166	72,567	0	193,193	311,214	205,204	0	12,567	1,176,128	1,003,419	11,980	11,507,343
ESCÁRCEGA	29,103,376	6,486,692	1,878,781	325,627	0	802,065	1,206,570	682,988	0	55,527	4,297,362	7,747	27,242	44,875,977
HECELCHAKÁN	17,174,865	3,831,791	828,532	193,664	0	478,271	725,324	363,772	0	33,055	2,971,026	1,056,495	17,432	27,674,227
HOPELCHÉN	21,406,337	4,776,270	1,889,775	241,153	0	596,772	865,409	470,937	0	41,176	3,959,060	700,453	21,013	34,968,357
PALIZADA	15,728,960	3,521,170	294,739	186,922	0	461,531	575,405	97,987	0	31,983	3,943,143	544,517	9,294	25,395,651
SEYBAPLAYA	6,017,445	1,347,670	362,186	65,653	0	175,914	268,403	189,513	0	11,386	1,172,647	737,902	11,611	10,360,330
TENABO	12,420,444	2,775,222	248,150	145,200	0	354,572	474,176	130,375	0	24,768	2,316,188	490,079	10,264	19,389,438
TOTAL	451,054,482	100,522,912	28,851,088	4,957,881	0	12,334,066	18,853,707	11,807,704	0	846,454	65,216,915	49,768,630	406,456	744,620,294

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010. El total puede no coincidir por efecto del redondeo

SEGUNDO.- El importe con desglose mensual de las participaciones federales derivadas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, así como de las correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos parte Federal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Cuotas de Gasolinas y Diésel, Artículo 4°-A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes), entregados a los Municipios en los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:



PODER EJECUTIVO

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2024
(Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación n	Art. 4° -A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Art. 4° -A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo ISR	ART. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes)	Total
		70%	30%											
CALAKMUL	5,615,794	1,228,475	391,335	68,624	0	33,331	413,004	91,573	0	11,493	1,153,880	556,747	6,082	9,570,337
CALKINÍ	5,942,850	1,300,020	395,286	72,621	0	35,272	475,458	119,144	0	12,162	1,172,922	16,617	7,452	9,549,802
CAMPECHE	38,665,084	8,458,125	2,321,143	472,481	0	229,483	3,635,688	945,500	0	79,128	5,278,918	5,697,563	38,272	65,821,385
CANDELARIA	7,390,221	1,616,637	482,280	90,307	0	43,862	556,967	134,151	0	15,124	1,437,189	939,660	7,946	12,714,345
CARMEN	34,959,371	7,647,487	2,124,334	427,198	0	207,489	3,227,018	797,646	0	71,544	5,346,579	6,362,099	32,722	61,203,488
CHAMPOTÓN	10,445,643	2,285,022	738,660	127,644	0	61,997	836,796	221,549	0	21,377	2,162,395	86,669	11,781	16,999,533
DZITBALCHÉ	2,361,573	516,602	159,555	28,858	0	14,016	203,198	49,026	0	4,833	431,274	442,242	4,197	4,215,374
ESCÁRCEGA	8,924,455	1,952,256	460,006	109,055	0	52,968	669,307	163,175	0	18,264	1,559,956	1,986	9,543	13,920,971
HECELCHAKÁN	5,366,240	1,173,884	274,759	65,575	0	31,849	385,973	86,910	0	10,982	1,077,290	371,443	6,106	8,851,013
HOPELCHÉN	6,712,546	1,468,393	316,767	82,026	0	39,840	472,136	112,513	0	13,737	1,435,514	355,363	7,361	11,016,196
PALIZADA	5,326,993	1,165,299	68,274	65,095	0	31,617	227,262	23,410	0	10,902	1,423,823	9,441	3,256	8,355,372
SEYBAPLAYA	2,167,769	474,207	145,949	26,490	0	12,866	181,100	45,277	0	4,436	429,675	477,522	4,067	3,969,359
TENABO	3,992,549	873,384	90,537	48,788	0	23,696	204,897	31,148	0	8,171	836,421	490,079	3,596	6,603,265
TOTAL	137,871,089	30,159,791	7,968,883	1,684,763	0	818,286	11,488,805	2,821,023	0	282,151	23,745,838	15,807,431	142,380	232,790,440

/1 Incluye 1° Ajuste Trimestral 2024.

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010. El total puede no coincidir por efecto del redondeo

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2024
(Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones 2	Fondo de Fomento Municipal 2		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 2	Fondo de Fiscalización y Recaudación 2	Art. 4° -A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Art. 4° -A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 2	Fondo ISR	ART. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes)	Total
		70%	30%											
CALAKMUL	6,157,816	1,404,081	639,795	65,704	0	33,100	181,378	134,933	0	10,910	935,464	381,657	9,271	9,954,109
CALKINÍ	6,721,982	1,528,116	646,254	71,524	0	35,916	182,898	175,559	0	11,876	946,466	611,069	11,360	10,943,019
CAMPECHE	47,226,631	10,660,241	3,794,845	499,218	0	248,752	926,110	1,393,201	0	82,893	4,151,541	5,590,444	58,343	74,632,219
CANDELARIA	8,200,248	1,867,621	788,482	87,402	0	43,977	229,824	197,672	0	14,513	1,162,144	827,569	12,114	13,431,566
CARMEN	42,232,995	9,542,450	3,473,081	446,839	0	222,893	885,012	1,175,337	0	74,195	4,235,996	7,370,724	49,883	69,709,406
CHAMPOTÓN	11,970,792	2,717,953	1,207,638	127,226	0	63,800	286,633	326,453	0	21,125	1,744,063	2,058,912	17,960	20,542,554
DZITBALCHÉ	2,754,343	624,342	260,856	29,229	0	14,631	67,746	72,240	0	4,853	345,842	23,498	6,397	4,203,978
ESCÁRCEGA	9,941,999	2,263,437	752,065	105,929	0	53,276	265,165	240,440	0	17,589	1,257,606	5,761	14,547	14,917,814
HECELCHAKÁN	5,865,751	1,337,898	449,205	62,605	0	31,550	168,893	128,063	0	10,395	873,307	346,844	9,309	9,283,821
HOPELCHÉN	7,353,437	1,676,858	517,883	78,468	0	39,535	196,887	165,789	0	13,029	1,164,790	0	11,221	11,217,897
PALIZADA	5,122,793	1,184,171	111,621	55,357	0	28,296	173,362	34,495	0	9,192	1,172,321	0	4,963	7,896,572
SEYBAPLAYA	2,526,355	572,704	238,613	26,811	0	13,422	57,214	66,717	0	4,452	345,420	239,415	6,200	4,097,327
TENABO	3,988,572	918,180	148,019	42,936	0	21,852	130,089	45,897	0	7,129	685,326	0	5,481	5,993,481
TOTAL	160,063,713	36,298,052	13,028,357	1,699,247	0	850,999	3,751,209	4,156,796	0	282,151	19,020,287	17,455,893	217,051	256,623,757

/2 Incluye el Ajuste Definitivo 2023 a los siguientes conceptos: Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (EPS), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEH). El total puede no coincidir por efecto del redondeo

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010. El total puede no coincidir por efecto del redondeo



PODER EJECUTIVO

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024
(Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones /3, /4	Fondo de Fomento Municipal /3 y /4		Impuesto sobre Automóviles Nuevos /3	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios /3 y /4	Fondo de Fiscalización y Recaudación /3	Art. 4°-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Art. 4°-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos /3	Fondo de Extracción de Hidrocarburos /3	Fondo ISR	ART. 128 de la LISR (Enajenación de Bienes)	Total
		70%	30%											
CALAKMUL	5,535,476	1,233,363	-750,803	60,553	0	422,775	167,009	156,762	0	10,972	1,087,375	1,362,815	2,009	9,288,325
CALKINI	5,676,924	1,267,244	183,546	59,539	0	444,351	159,437	203,987	0	10,881	1,102,586	595,774	2,461	9,706,731
CAMPECHE	46,361,145	10,308,524	4,285,937	451,760	0	3,047,458	918,801	1,618,795	0	80,523	5,005,259	3,248,179	12,640	75,339,021
CANDELARIA	7,467,931	1,663,397	-86,048	80,590	0	559,399	213,164	229,680	0	14,571	1,355,027	823,870	2,624	12,324,205
CARMEN	41,003,295	9,119,542	2,337,373	403,774	0	2,740,228	866,880	1,365,653	0	72,118	5,063,179	8,655,562	10,807	71,638,410
CHAMPOTÓN	10,978,636	2,445,116	-6,378	114,091	0	797,665	265,130	379,314	0	20,587	2,040,375	42,088	3,891	17,080,515
DZITBALCHÉ	1,534,304	347,740	-38,244	14,480	0	164,546	40,270	83,938	0	2,881	399,012	537,679	1,386	3,087,992
ESCÁRCEGA	10,236,922	2,272,999	666,710	110,642	0	695,821	272,098	279,373	0	19,674	1,479,801	0	3,152	16,037,192
HECELCHAKÁN	5,942,873	1,320,008	104,568	65,484	0	414,872	170,458	148,799	0	11,678	1,020,428	338,208	2,017	9,539,394
HOPELCHÉN	7,340,355	1,631,019	1,055,125	80,660	0	517,388	196,387	192,635	0	14,410	1,358,756	345,090	2,431	12,734,264
PALIZADA	5,279,174	1,171,700	114,844	66,470	0	401,618	174,781	40,081	0	11,889	1,347,000	535,076	1,075	9,143,708
SEYBAPLAYA	1,323,321	300,759	-22,376	12,353	0	149,626	30,089	77,520	0	2,498	397,552	20,965	1,343	2,293,649
TENABO	4,439,323	983,658	9,594	53,476	0	309,024	139,190	53,329	0	9,468	794,441	0	1,188	6,792,691
TOTAL	153,119,679	34,065,069	7,853,848	1,573,871	0	10,664,780	3,613,693	4,829,884	0	282,151	22,450,790	16,505,306	47,024	255,006,097

/3 Incluye el Ajuste de Coeficientes 2024 a los siguientes conceptos: Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación ISAN Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEH), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFR) con excepción del IEPS de Gasolina y Diesel, el cual se aplicará en el mes de Julio del presente.
/4 Incluye el 1° Ajuste Cuatrimestral 2024 a los siguientes conceptos: Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).
* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010.
El total puede no coincidir por efecto del redondeo

TRANSITORIO

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los cuatro días del mes julio de dos mil veinticuatro.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.



